



## PROSPECTO DE EMISIÓN

JUNIO 2025

### SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIÓN S.A.

DOMICILIO LEGAL	:	Calle Reyes Ortiz N° 73 Edificio Gundlach, Torre Este Piso 12, oficina 1201 La Paz - Bolivia
TELÉFONO	:	591 - 2 - 2177900
CASILLA DE CORREO	:	2929
PÁGINA WEB	:	<a href="http://www.safiunion.com.bo">www.safiunion.com.bo</a>
CORREO ELECTRÓNICO	:	<a href="mailto:info@safiunion.com.bo">info@safiunion.com.bo</a> <a href="mailto:contacto@safiunion.com.bo">contacto@safiunion.com.bo</a>
NIT	:	1006963027
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA RMV	:	24 de julio de 2000
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RMV	:	SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000
NÚMERO DE MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN EN FUNDEMPSA	:	13698

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Fernando Chuquimia Vargas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Ronald Omar Pinto Ribera
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Felipa Carolina Arismendi Cuentas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR TITULAR DEL FONDO	Hector Eloy Cevallos Pastor
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Cheryl Lissett Zegarra Corminales
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR SUPLENTE DEL FONDO	Varinia Susan Tindal Felipez

"El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual él mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable".

Fecha de elaboración: JUNIO 2025

**“La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de 31 de marzo de 1998, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobada mediante Resolución ASFI Nº 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo) ”.**

## RESUMEN DEL PROSPECTO

El Prospecto de **GLOBAL UNIÓN \$us FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO**, en adelante el “**FONDO**”, se halla dividido en ocho secciones, donde se explican aspectos relevantes relacionados al funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión, en adelante “**SAFI UNION S.A.**”, y al **FONDO**.

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información al público en general respecto a las condiciones de oferta de Cuotas de Participación, en adelante “**CUOTAS**”, del **FONDO**.

La **Sección I** proporciona al Inversionista información acerca de la Composición Accionaria, Miembros del Directorio, Principales Ejecutivos, autorización de funcionamiento y otros aspectos generales relativos a **SAFI UNIÓN S.A.**

La **Sección II** describe aspectos relativos al **FONDO**.

La **Sección III** comprende una explicación de los principales factores internos y/o externos de riesgo asociados a las Inversiones del **FONDO**.

La **Sección IV** contiene aspectos relativos a la Política de Inversión del **FONDO**, determinando el tipo de Valores o Inversiones, Política de Liquidez, porcentajes aplicables a la composición de la Cartera, conformación, objetivos y responsabilidades del Comité de Inversiones.

La **Sección V** incluye información sobre las comisiones y gastos a ser aplicados al **PARTICIPANTE** del **FONDO**.

La **Sección VI** comprende aspectos relativos a los servicios otorgados por otras instituciones.

La **Sección VII** se halla referida a aspectos Administrativos como ser la determinación del Valor de **CUOTA**, emisión de Estados de Cuenta mensuales, la información diaria emitida por **SAFI UNIÓN S.A.**, las funciones del Auditor Interno y otros.

La **Sección VIII** se refiere a la Liquidación, Fusión o Transferencia del **FONDO**.

## SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA SOCIEDAD

### OBJETO

**SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de Sociedad Administradora de **GLOBAL UNIÓN \$us FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO** y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** y por cualquier incumplimiento a la **Ley N° 1834 de Mercado de Valores** y a la **Recopilación de Normas para el mercado de Valores** aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre del 2013, en adelante la “**Normativa vigente**”, estando sus derechos y obligaciones detallados en la misma.

Su labor incluye el manejo de los recursos y Valores de propiedad del **FONDO**, tales como cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una Entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

El Administrador invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en Valores de Renta Fija, de acuerdo a las Políticas establecidas por el Comité de Inversiones.

Las Inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en adelante “**ASFI**”, el Reglamento Interno del **FONDO** y el Contrato de Participación del **FONDO**, actuando en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los **PARTICIPANTES**.

### DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su inscripción en FUNDEMPRESA.

### CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

**SAFI UNIÓN S.A.** cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 53.629.000.- (cincuenta y tres millones seiscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos) dividido en 53.629 acciones nominativas por un Valor de Bs 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) cada una.

### COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Accionistas	Número de Acciones	Valor Nominal en Bs	Porcentaje
Banco Unión S.A.	53.625	53.625.000	99.992%
Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa	2	2.000	0.004%
Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A.	2	2.000	0.004%
<b>Total</b>	<b>53.629</b>	<b>53.629.000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

#### DIRECTORIO

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Felipa Carolina Arismendi Cuentas	Economista	Presidente	Desde 20 de marzo de 2023
Fernando Roger Chuquimia Vargas	Ing. Comercial	Vicepresidente	Desde 30 de marzo de 2021
Luis Fernando Rodríguez Sainz	Abogado	Director Titular	Desde 18 de noviembre de 2024
Ronald Omar Pinto Ribera	Economista	Director Titular	Desde 09 de abril de 2024
Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas	Auditor Financiero	Secretario	Desde 09 de abril de 2024
Luis Hugo Mendizábal Catacora	Contador Público	Síndico Titular	Desde 09 de abril de 2024

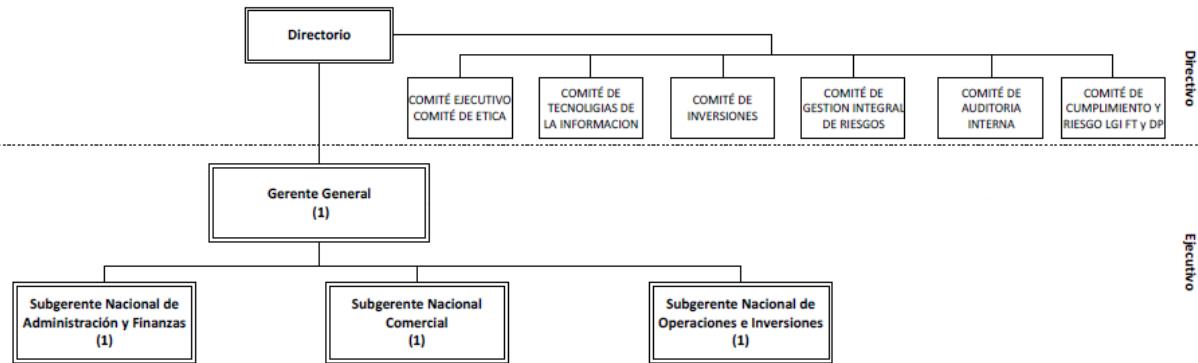
Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

## PRINCIPALES EJECUTIVOS

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Héctor Eloy Cevallos Pastor	Administrador de Empresas	Gerente General a.i.	Desde 1 de agosto de 2023
Varinia Susan Tindal Felipez	Lic. en Economía	Subgerente Nacional de Operaciones e Inversiones	Desde 6 de mayo de 2025
Cheryl Lissett Zegarra Corminales	Administrador de Empresas	Subgerente Nacional Comercial	Desde 20 de mayo de 2024

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

## ESTRUCTURA INSTITUCIONAL



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

## ANTECEDENTES RELEVANTES

**SAFI UNIÓN S.A.** se constituye el 1º de septiembre de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV N° 290 de fecha 8 de octubre de 1999.

El **FONDO** es autorizado mediante Resolución ASFI N° 943 de fecha 09 de diciembre de 2014 y el número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores ASFI/DSV-FIA-GUF-003/2014.

**SAFI UNIÓN S.A.** administra el **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, y en la Normativa vigente.

## DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A.

## DERECHOS

- a) Percibir comisiones fijas, de éxito u otras por los servicios de administración de inversiones que presta al **FONDO**, de acuerdo al Artículo referido a "Comisiones por Administración" del Reglamento Interno del **FONDO**.
- b) Rechazar depósitos o solicitudes de Compra de **CUOTAS** cuando **SAFI UNIÓN S.A.** considere que las mismas podrían afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera, o genere un incumplimiento a la normativa que rige al **FONDO**.
- c) Rechazar las operaciones del **PARTICIPANTE** cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- d) Tomar decisiones de Inversión de acuerdo a la Política de Inversiones del **FONDO**, y a los límites determinados por su Comité de Inversiones y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

## OBLIGACIONES

- a) Administrar la Cartera del **FONDO** con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objeto del **FONDO**, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del **FONDO**.
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del **FONDO**, las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.** y demás normas aplicables.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** que debe contener como mínimo:
  1. Nombre o denominación social.
  2. Domicilio.
  3. Número del Documento de Identificación (Cédula de identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identidad).
  4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
  5. Firmas autorizadas para efectuar Rescates o redenciones de **CUOTAS**.

Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

Para el numeral 3, **SAFI UNIÓN S.A.** efectuará la verificación de datos del **PARTICIPANTE**, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del **PARTICIPANTE**, además de asumir el costo correspondiente.
- d) Registrar los Valores y otras Inversiones de propiedad del **FONDO**, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del **FONDO**.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del **FONDO**, los recursos provenientes de Compras de **CUOTAS**, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del **FONDO**.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido de la denominación del **FONDO**.
- g) Contabilizar las operaciones del **FONDO** en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por **ASFI**.
- h) Enviar a **ASFI** y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los plazos y formatos que estas dispongan.
- i) Conforme a lo establecido en el Inciso i, Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), **SAFI UNIÓN S.A.** proporcionará a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:
  1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada Inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
  2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos:
    - i. de 0 a 30 días.
    - ii. de 31 a 60 días.
    - iii. de 61 a 180 días.
    - iv. de 181 a 360 días.
    - v. de 361 a 720 días.
    - vi. de 721 a 1080 días.
    - vii. de 1081 a 1440 días.
    - viii. de 1441 a 1800 días.
    - ix. de 1801 hacia adelante.
  3. El plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
  4. La tasa de rendimiento a la fecha del reporte estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
  5. Indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark), definido en el Reglamento Interno del **FONDO**.
  6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día sobre la evolución diaria de:
    - i. Cartera del **FONDO**.
    - ii. Valor de **CUOTA**.
    - iii. Tasa de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
    - iv. Plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.
  7. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponde a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate u otras.

8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en el caso de que no forme parte de las Comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación auditoría, servicios de custodia contratados y otros.

9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.

10. Los saldos de **CUOTAS** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.

11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.

12. El movimiento de Compra y Rescates de **CUOTAS** efectuadas en el mes.

13. Cualquier otra información que **SAFI UNIÓN S.A.** considere conveniente poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** y aquella que sea exigida por **ASFI**.

14. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

**SAFI UNIÓN S.A.** extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de **ASFI**, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo se regirá de acuerdo a lo establecido en Carta Circular.

Los estados de cuenta mensuales deben ser entregados a los **PARTICIPANTES** hasta el décimo día hábil de cada mes, exceptuando a aquellos **PARTICIPANTES** que al momento de la apertura de la cuenta de participación hayan solicitado la retención de sus estados de cuenta en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**

El **PARTICIPANTE** que requiera el envío del estado de cuenta por medio de correo electrónico, debe presentar a **SAFI UNIÓN S.A.** una solicitud escrita, especificando la dirección electrónica correspondiente. Dicha solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La aceptación del envío por correo electrónico con que cuente **SAFI UNIÓN S.A.**, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho correo electrónico.
2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico como medio de envío de información.

Adicionalmente, cuando el **PARTICIPANTE** no cuente con correo electrónico o no requiera de dicho servicio, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1. Entrega física, en el domicilio declarado por los **PARTICIPANTES** al momento de la apertura de cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
2. Retención en las propias oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, en caso de superar el plazo establecido y el **PARTICIPANTE** no haya recogido su estado de cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a la destrucción del estado de cuenta de acuerdo a lo establecido en el formulario firmado en el momento de la apertura de la cuenta.

**SAFI UNIÓN S.A.** contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física o envío por correo electrónico del estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros para todos los casos.

Para la entrega del estado de cuenta por correo electrónico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Una vez que el **PARTICIPANTE** entregue la solicitud escrita firmada **SAFI UNIÓN S.A.** debe archivar la nota en la Carpeta respectiva de dicho **PARTICIPANTE** y remitir la información sólo si se cuenta con esta nota.
- b. **SAFI UNIÓN S.A.**, enviará al **PARTICIPANTE** mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud, el estado de cuenta respectivo.
- c. **SAFI UNIÓN S.A.**, una vez que envíe el estado de cuenta al **PARTICIPANTE** debe enviar el reporte o acuse de envío del correo electrónico al Auditor Interno, quien a su vez remitirá la información a **ASFI**.

Para la entrega del estado de cuenta por medio físico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Operaciones consolida la información e instruye la remisión de los estados de cuenta a nivel nacional.
- b. El Área de Negocios concentra los estados de cuenta correspondientes a su región y retiene en su custodia los estados de cuenta de **PARTICIPANTES** que solicitaron este servicio.
- c. Los restantes estados de cuenta son entregados a la empresa de courier para la distribución correspondiente.
- d. En el caso que la empresa de courier no encuentre al **PARTICIPANTE** en el domicilio declarado, devuelve el estado de cuenta a **SAFI UNIÓN S.A.** para su custodia.

**SAFI UNIÓN S.A.** registrará en forma mensual, en una base de datos de **PARTICIPANTES**, la siguiente información:

- i. Estados de cuenta enviados a través de correo electrónico.
- ii. Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**.
- v. Otros que se considere necesarios.

Dicha base de datos se encontrará disponible para **ASFI**, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

El Auditor Interno en su informe trimestral, deberá reportar a **ASFI**, el porcentaje de **PARTICIPANTES** que tuvieron dificultades para el acceso a su información por correo electrónico y los estados de cuenta físicos no entregados con relación al total de los estados de cuenta durante el periodo de su evaluación.

- j) Presentar a **ASFI**, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, la metodología para el cálculo del indicador comparativo de rendimiento del **FONDO** (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. **SAFI UNIÓN S.A.** debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del **FONDO** a cada uno de los potenciales **PARTICIPANTES** antes de suscribir el Contrato de Participación.
- l) Las modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** deberán ser aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por **ASFI** y comunicadas a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- m) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine **ASFI** la siguiente información:
  - 1. La composición de la Cartera del **FONDO**.
  - 2. El porcentaje de la concentración de las Inversiones de la Cartera del **FONDO**.
  - 3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
  - 4. La forma de cálculo del Valor de **CUOTA**.
  - 5. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras.
  - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
    - i. Cartera del **FONDO**.
    - ii. Valor de **CUOTA**.
    - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
    - iv. Plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
  - 7. Número de **PARTICIPANTES** y el detalle de concentración de diez (10) principales **PARTICIPANTES**.
  - 8. Cualquier otra información que sea exigida por **ASFI** y en el formato establecido por la misma.
- n) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:
  - 1. La composición de la Cartera de Valores.
  - 2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.
  - 3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
  - 4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
  - 5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
  - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
    - i. Cartera del **FONDO**.
    - ii. Valor de **CUOTA**.
    - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
    - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

La información publicada no deberá tener antigüedad mayor a dos (2) días posterior a su obtención.

- o) Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- p) Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas, presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.
- q) Velar por que sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea **PARTICIPANTE** ya sea directa o indirectamente del **FONDO**.
- r) Comunicar en forma inmediata a **ASFI**, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas, en virtud del cual puedan generarse conflictos de intereses.
- s) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de **SAFI UNIÓN S.A.** sus Inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deber ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.

- t) Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual del **FONDO**, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por **ASFI**.
- u) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e Inversiones de la Cartera del **FONDO**, cuando corresponda.
- v) Ejecutar las órdenes de Rescate de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo "Rescate de Cuotas" del Reglamento Interno del **FONDO**.
- w) Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del **FONDO** en una Bolsa de Valores autorizadas por **ASFI**, a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del **FONDO** únicamente.
  - a. En mercado primario.
  - b. Con Valores de la Cartera del **FONDO** cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a **ASFI** en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
  - c. Operaciones de reporto emitidos por entidades del Estado. Con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
  - d. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.
  - e. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de **ASFI** de Valores o salvo impedimento legal.
- x) Proporcionar a los **PARTICIPANTES** cualquier tipo de información de carácter público relativa al **FONDO** o a **SAFI UNIÓN S.A.**, que les permita tomar decisiones de Inversión en **CUOTAS del FONDO**.
- y) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI**, tanto para las inversiones de **SAFI UNIÓN S.A.**, como del **FONDO**, sean temporales o permanentes.
- z) Anteponer, en todo momento, los intereses del **FONDO** y los intereses de los **PARTICIPANTES**, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de **SAFI UNIÓN S.A.** y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
  1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del **FONDO**, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del **FONDO**.
  2. Proveer una diversificación razonable.
- aa) **SAFI UNIÓN S.A.** será responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- bb) **SAFI UNIÓN S.A.** deberá abrir una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI** para la custodia de Valores de Oferta Pública, el costo de la apertura correrá por parte del **FONDO**.

#### RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

- Garantizar rentabilidad, divulgar y/o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del **FONDO**.
- Asegurar o garantizar la integridad de las Inversiones en **CUOTAS del FONDO**.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los **PARTICIPANTES** o con el **FONDO**.
- Apartarse o incumplir con lo establecido en la Normativa vigente, el Reglamento Interno del **FONDO**, sobre todo a lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
- Cobrar al **FONDO** o a sus **PARTICIPANTES** Comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de **CUOTAS de Participación** que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por **SAFI UNIÓN S.A.**, a excepción de que los mismos tengan Administradores o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, salvo en los casos establecidos en el Artículo N° 18 referido a "Cierre de Cuenta" del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, por conceptos distintos a operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS**, y otros habituales dentro de la administración del **FONDO**, a excepción de correcciones de errores que no sean producto de negligencia en la administración.

En el caso de corrección de errores, se debe informar a **ASFI** en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.

- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del **FONDO**.
- Dar préstamos de dinero al **FONDO** y viceversa, salvo en los casos establecidos en el Artículo referido a la “Política de Endeudamiento” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar cobros, directa o indirectamente, al **FONDO** y/o a sus **PARTICIPANTES**, por cualquier servicio prestado no autorizado.
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra **Sociedad Administradora**.

Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** debe dar cumplimiento a lo establecido en las “Obligaciones y Prohibiciones de la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión” detalladas en la Normativa vigente.

De acuerdo a la Normativa vigente, **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de Administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos del **FONDO**, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

## SECCIÓN II. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

### GLOBAL UNIÓN \$us FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO.

Número y fecha de inscripción en el RMV: ASFI Nº 943/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014.

#### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El **FONDO** es un Patrimonio Común Autónomo separado jurídica y contablemente de **SAFI UNIÓN S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES**, para su Inversión en Valores determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás normas aplicables, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**.

La propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de la adquisición de **CUOTAS**, cada una de igual Valor y expresada en Dólares Estadounidenses, las mismas son emitidas por el **FONDO**.

#### TIPO DE FONDO Y DURACIÓN

El **FONDO** es de carácter abierto, de Renta Fija y de Largo Plazo, cuyo patrimonio es variable y en el que las **CUOTAS** de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el **FONDO**, siendo su plazo de duración indefinido.

#### OBJETO DEL FONDO

El objeto del **FONDO** es realizar Inversiones en Valores de oferta pública de carácter nacional e internacional de acuerdo a lo determinado en la Política de Inversiones del Reglamento Interno del **FONDO**, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

La propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO** se expresa a través de la adquisición de **CUOTAS** de Participación emitidas por el mismo, cada una de igual Valor y expresada en dólares estadounidenses.

#### MARCO LEGAL

El **FONDO** se rige por normas y disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores , la Normativa vigente, el Reglamento Interno del **FONDO** y cualquier otra disposición legal aplicable que entre en vigencia.

El **FONDO** se encuentra bajo la supervisión y fiscalización de **ASFI**, lo cual no implica recomendación o aval respecto a las inversiones realizadas en el **FONDO**.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

##### DERECHOS

- Rescatar o vender total o parcialmente sus **CUOTAS**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido a “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Recibir mensualmente el Estado de Cuenta que contenga la información establecida en el Artículo referido a “Estado de Cuenta”, “Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de **SAFI UNIÓN S.A.**” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Recibir el Comprobante de Compra o Rescate de **CUOTAS** por las operaciones efectuadas.

##### OBLIGACIONES

- Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Preavisar por escrito el Rescate de **CUOTAS** de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido a “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Reconocer que **SAFI UNIÓN S.A.** actúa como intermediario por cuenta y riesgo del **PARTICIPANTE**.
- Presentar y actualizar la documentación y los datos personales requeridos por **SAFI UNIÓN S.A.** de acuerdo a la Normativa vigente.
- Presentar al Responsable Autorizado de **SAFI UNIÓN S.A.** su documento de identificación tributaria (NIT), si tuviese, de otro modo **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención.

### SECCIÓN III. FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo, internos y/o externos para **SAFI UNIÓN S.A.** que pudieran afectar el patrimonio del **FONDO** y que deben ser de conocimiento de los **PARTICIPANTES** son los siguientes:

#### FACTORES DE RIESGO EXTERNOS

**Riesgo de Tasas de Rendimiento.** La variación de la Tasa de Rendimiento está sujeta a hechos de mercado que pueden afectar positiva o negativamente la rentabilidad del **FONDO**.

**Riesgo País.** Deterioros en variables macroeconómicas pueden afectar la Tasa de Rendimiento esperada del **FONDO**. Sin embargo, es necesario señalar que el **FONDO** no se encuentra más expuesto al riesgo país que cualquier otra entidad financiera con inversiones en activos domésticos.

**Riesgo de Tipo Cambiario.** La inversión en valores en moneda extranjera lleva implícito el riesgo de tipo de cambio. Las inversiones realizadas por el **FONDO** en este tipo de valores están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento Interno del **FONDO**.

**Riesgo Tributario.** Proveniente de cambios o modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a las Inversiones en Fondos de Inversión.

**Riesgo Sectorial.** Se origina por cambios en uno o varios sectores determinados de la economía, donde el **FONDO** pueda tener Inversiones. La realización de análisis periódicos al conjunto de emisores del Mercado de Valores boliviano, tiene como principal objetivo detectar problemas potenciales.

**Riesgo Judicial.** Se genera por cambios o modificaciones en la regulación sobre sectores económicos en los cuales la Cartera del **FONDO** mantiene Inversiones.

**Riesgo Político – Social.** Este tipo de situaciones, ajenas a la administración del **FONDO**, es posible que ocurran debido a conflictos político – sociales, que derivan en desconfianza e incertidumbre de los inversionistas, pudiendo tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del **FONDO**.

#### FACTORES DE RIESGO INTERNOS

**Política de Inversiones:** La Inversión en un determinado Valor, está en función de un análisis exhaustivo de la capacidad de pago de cada emisor, **SAFI UNIÓN S.A.** realiza el análisis del desempeño proyectado de todos los emisores en los que mantiene Inversiones en condiciones adversas (análisis de sensibilidad).

**Estrategia de Diversificación:** La diversificación tiene como objetivo disminuir una concentración de Inversiones elevada con un emisor o un sector económico en particular. Las Inversiones del **FONDO** buscan optimizar el efecto de la diversificación, a través del estricto cumplimiento de los límites de Inversión establecidos.

**Descalce Financiero:** Se genera cuando existen retiros en proporciones superiores al vencimiento de las Inversiones, lo que podría afectar la liquidez del **FONDO** y la efectividad del mismo de satisfacer los requerimientos de sus **PARTICIPANTES**. La estructura de vencimientos de la Cartera del **FONDO**, es planificada en función del comportamiento estacionario de la liquidez en el sistema financiero boliviano.

## SECCIÓN IV. POLÍTICA DE INVERSIONES

### POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones del **FONDO** es definida por el Comité de Inversiones, con el objetivo de minimizar el riesgo mediante una administración prudencial, que permita mantener niveles adecuados de liquidez, diversificación y rentabilidad.

#### LÍMITES DE INVERSIÓN

La Política de Inversiones y los criterios de selección de Inversiones del **FONDO** deberán encontrarse dentro los límites detallados en la Normativa vigente.

#### LÍMITES PERMITIDOS

Instrumentos	Límite Máximo Como Porcentaje de la Cartera
Valores representativos de deuda soberana del Estado Boliviano.	100%
Valores representativos de deuda emitidos por EIF's del Sistema Financiero Nacional registrados en el RMV	100%
Valores representativos de deuda emitidos por sociedades comerciales no financieras registrados en el RMV	80%
Valores de titularización de participación registrados en el RMV	25%
Valores de titularización de contenido crediticio registrados en el RMV	50%
Valores representativos de deuda emitidos en el Mercado Extranjero*	5%

\*Las inversiones que realice el Fondo en el extranjero no deberán pasar el 5% del total de la cartera bruta, de acuerdo a las disposiciones determinadas por ASFI mediante la Circular ASFI/802/2023 del 8 de diciembre de 2023, asimismo se establece que las inversiones en notas estructuradas realizadas con anterioridad a la fecha de la citada disposición, podrán ser mantenidas hasta su vencimiento.

#### LÍMITES DE INVERSIÓN POR MONEDA

Moneda	Límite Máximo Como Porcentaje de la Cartera
Moneda Extranjera	100%
Moneda Nacional	40%

#### LÍMITES DE INVERSIÓN POR CALIFICACIÓN DE RIESGO

Categoría de Riesgo	Límite Máximo como porcentaje de la Cartera
Deuda Soberana (TGN)	100%
Categoría AAA	100%
Categoría AA1	30%
Categoría AA2	30%
Categoría AA3	25%
Categoría A1	10%
Categoría A2	10%
Categoría A3	5%
Categoría N-1	50%

Durante la vida del **FONDO**, y una vez haya transcurrido el plazo de adecuación de límites de inversión mencionados en el presente Artículo, las inversiones realizadas por el **FONDO** deberán mantener un mínimo del 5% en instrumentos con Calificación de Riesgo AAA.

Las Inversiones realizadas por el **FONDO** deberán tener una calificación de riesgo superior o igual a A3.

El **FONDO** podrá poseer hasta el 15% del total de su Cartera en Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a A3 o N-1, Adicionalmente no podrá poseer más del 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro de una Entidad Financiera vinculada a la **SAFI UNIÓN S.A.**.

El **FONDO** no podrá poseer liquidez por un porcentaje menor al 5% del total de su Cartera y como máximo hasta el 65% del total de su Cartera, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades de intermediación financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a A3 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

**SAFI UNIÓN S.A.** podrá vender en reporto hasta el 20% del total de la Cartera del **FONDO**.

La duración promedio ponderada del mes de la Cartera deberá ser mayor a un mil ochenta (1080) días.

**SAFI UNIÓN S.A.** tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del inicio de operaciones del **FONDO** para ajustar y alcanzar los límites de Inversión y liquidez establecidos en el Reglamento Interno del **FONDO**.

La selección de Valores para la Inversión de los recursos del **FONDO** se mantendrá siempre bajo criterios de rentabilidad y diversificación, y deberán encontrarse dentro de los límites anteriormente detallados.

La Cartera de Inversiones del **FONDO** podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de **CUOTAS** por parte de los **PARTICIPANTES**.

El **FONDO** podrá realizar Inversiones y/o mantener liquidez en los mercados financieros internacionales hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera. Las Entidades Financieras extranjeras en las que se mantengan liquidez deberán contar con una calificación de riesgo igual o superior a BBB1, ya sea como emisor o a través de instrumentos que reflejen su riesgo como institución. Los países donde se abran las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disposición inmediata u otros depósitos con plazo o duración no mayor a (1) día en las Entidades Financieras extranjeras mencionadas en la Normativa vigente, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de BBB1.

Las Inversiones de Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero deberán tener una calificación de riesgo mínima local al emisor y/o a la emisión de A, calificación emitida por una NRSRO (Nationally Recognized Estatistical and Rating Organization). En caso de Valores representativos de deuda Soberana o países donde se emitan los Valores, instrumentos financieros deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA, tratándose de países latinoamericanos la categoría de calificación de riesgo soberano deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano.

Las Inversiones que el **FONDO** realice en el extranjero deberán estar comprendidas en lo establecido en la Normativa vigente.

#### LÍMITES RESTRICTIVOS

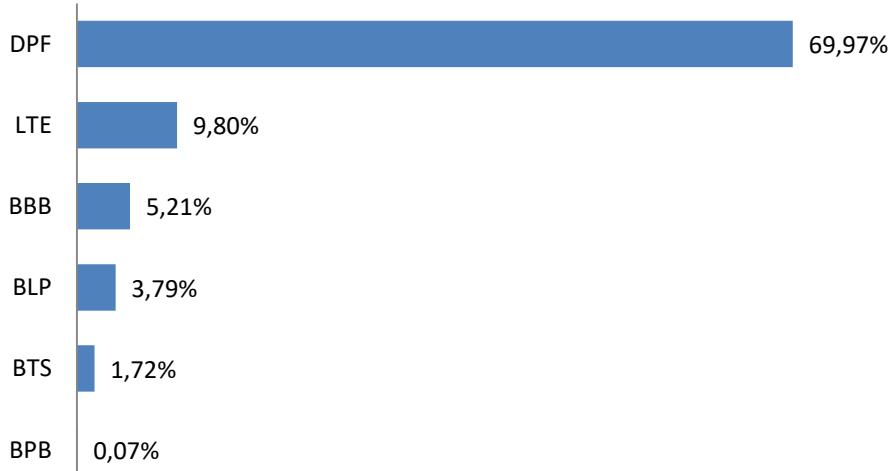
Las Inversiones realizadas por el **FONDO** no podrán superar el 30% de la emisión de Valores, adicionalmente el **FONDO** no podrá invertir en la emisión de Valores por un porcentaje mayor del 10% de su Cartera.

El **FONDO** no podrá poseer más del 20% del total de su Cartera de Valores de Renta Fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el TGN o BCB.

El **FONDO** no podrá poseer más del 20% del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

**DIVERSIFICACION DE CARTERA  
FONDO GLOBAL UNION – LARGO PLAZO  
30 DE JUNIO DE 2025**

**Composición Cartera por instrumento-Fondo Global (%)**



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Para la consecución de los objetivos de la Política de Inversiones, se establece las siguientes consideraciones preliminares.

- Análisis de la situación macroeconómica del país.
- Análisis de la liquidez del sistema.
- Análisis de los plazos de inversiones.
- Análisis del emisor del Valor.
- Análisis del mercado en que se encuentra el emisor.

El **FONDO** valorará los activos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en el Bolsa Boliviana de Valores de acuerdo a lo establecido en la “Metodología de Valoración vigente para Entidades Supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero” y otras normas que al respecto se implemente en el futuro.

**TASAS DE RENDIMIENTO**

FECHA	TASA DE RENDIMIENTO			
	30 DÍAS	90 DÍAS	180 DÍAS	360 DÍAS
31-ene-25	2,28%	1,44%	1,11%	1,03%
28-feb-25	2,20%	1,29%	1,08%	0,99%
31-mar-25	0,63%	1,11%	1,02%	0,97%
30-abr-25	0,32%	0,45%	0,94%	0,92%
31-may-25	0,97%	0,64%	0,97%	0,93%
30-jun-25	0,74%	0,67%	0,89%	0,92%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

**INDICADOR DE DESEMPEÑO BENCHMARK**

Los **PARTICIPANTES** podrán evaluar el desempeño del **FONDO** comparando la Tasa de Rendimiento a 30 días (neta de comisión fija) con el indicador de desempeño (Benchmark), el mismo que será calculado de la siguiente manera:

**Benchmark=** (X1% \* Cajas de Ahorro ME) + (X2% \* Cajas de Ahorro MN) + (X3% \* DPF's en ME menor o igual a 90 días) + (X4% \* DPF's en ME de 91 a 180 días) + (X5% \* DPF's en ME de 181 a 360 días) + (X6% \* DPF's en ME de 361 a 720 días) + (X7% \* DPF's en MN menor o igual a 180 días) + (X8% \* DPF's en MN de 181 a 360 días) + (X9% \* DPF's en MN de 361 a 720 días) + (X10% \* DPF en MN de 721 a 1080 días) + (X11% \* DPF's en MN a más de 1080 días) + (X12% \* Bonos, Pagarés y/o VTD's HHM ME) + (X13% \* Bonos, Pagarés y/o VTD's HHM MN) + (X14% \* RISPF) + (X15% \* RISPV )

**Dónde:**

**Xi.....n%:** Se refiere al porcentaje que corresponde cada variable analizada sobre la cartera bruta del fondo de inversión, este hará referencia según el indicador evaluado en cada tipo de variable de componentes sobre cartera.

**Cajas de Ahorro ME:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**Cajas de Ahorro MN:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en ME menor o igual a 90 días:** Se tomará el promedio de las tasas promedio ponderado efectivo de DPF menores o igual a 90 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en ME de 91 a 180 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 91 a 180 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en ME de 181 a 360 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 181 a 360 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en ME de 361 a 720 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 361 a 720 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en MN menor o igual a 180 días:** Se tomará el promedio de las tasas promedio ponderado efectivo de DPF menores o igual a 180 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en MN de 181 a 360 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 181 a 360 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en MN de 361 a 720 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 361 a 720 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en MN de 721 a 1080 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 721 a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**DPF en MN a más de 1080 días:** Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF a más de 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

**BONOS, PAGARES y/o VTDs HHM ME:** Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTDs en moneda extranjera de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

**BONOS, PAGARÉS y/o VTDs HHM MN:** Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTDs en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

**RISPF:** Rendimiento a 90 días del Índice T-Bill. ([www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com)) correspondiente a la última información disponible a la fecha de cálculo.

**RISPV:** Rendimiento a 360 días del Índice Bursátil S&P500 correspondiente a la variación del precio durante el último año. ([www.spglobal.com](http://www.spglobal.com))

Adicionalmente, en caso de que la variación porcentual de algunas de las variables y los componentes del mercado internacional (RISPF y RISPV) sean negativas, se tomará como 0 para el cálculo del Benchmark. En caso de que la información no esté disponible a los días correspondientes, se tomará el dato disponible más próximo a la fecha de cálculo.

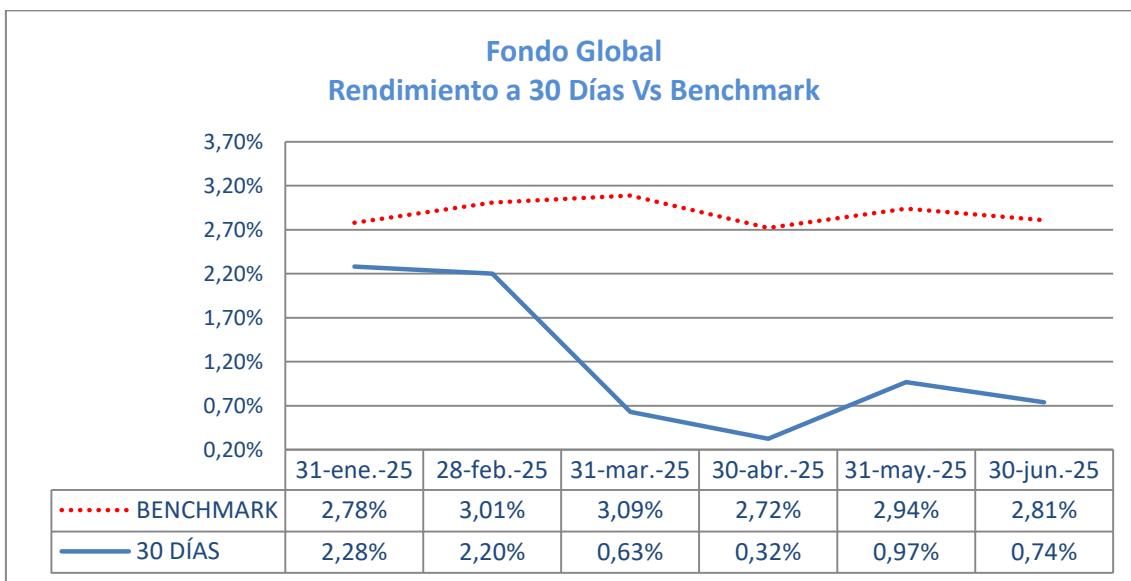
En caso el Fondo efectué inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplado dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen en la cartera del Fondo, será incorporado al componente que más se aproxime en términos de plazo y moneda.

Cuando el dato de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 para el mismo. En caso de no contar con información reciente del dato de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad mensual, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará el primer día hábil del siguiente mes.

Las ponderaciones para los componentes de la cartera que forman parte del cálculo sumarán el 100% y serán actualizadas mensualmente.

Así mismo el presente indicador será revisado anualmente o cuando SAFI UNIÓN S.A. lo determine conveniente previa autorización del Comité de Inversiones y enviado a ASFI para su revisión.

**BENCHMARK  
FONDO GLOBAL UNION - LARGO PLAZO  
AL 30 DE JUNIO DE 2025**



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

#### TRATAMIENTO IMPOSITIVO

De conformidad a disposiciones legales vigentes, **SAFI UNION S.A.** actuará como agente de retención del impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota de 13% sobre los rendimientos obtenidos por los **PARTICIPANTES** que no presenten fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria).

Por otro lado, de acuerdo a la Ley 3446 de Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), los **PARTICIPANTES** estarán exentos del pago de ITF al momento de Comprar **CUOTAS**. Al realizar Rescates de **CUOTAS**, los **PARTICIPANTES** estarán sujetos al impuesto sólo si el saldo en cuenta es mayor a USD. 2.000.- (Dos mil 00/100 Dólares Estadounidenses) el momento inmediatamente anterior a la operación.

**SAFI UNIÓN S.A.** podrá actuar como agente de retención sobre cualquier otro impuesto establecido por Ley y que sea aplicable a operaciones en Fondos de Inversión, en base a la reglamentación emitida por la Autoridad Tributaria. Asimismo, el **PARTICIPANTE** gozará de las exenciones o incentivos tributarios vigentes cuando correspondan.

### LÍMITES POR PARTICIPANTE

Transcurridos trescientos sesenta (360) días desde la fecha de inicio de operaciones del **FONDO**, ningún **PARTICIPANTE** podrá tener más del 10% del total de las **CUOTAS** del **FONDO**.

En el caso en el que un **PARTICIPANTE** tenga más del 10% del total de las **CUOTAS** del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** comunicará al **PARTICIPANTE** que debe proceder a rescatar los aportes en exceso, dando un plazo de treinta (30) días calendario.

Transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior y si el **PARTICIPANTE** no hubiese efectuado el retiro del dinero de la Cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a abonar el monto respectivo en una cuenta de una Entidad de Intermediación Financiera a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida por el nombre del **PARTICIPANTE**. La Entidad de Intermediación Financiera donde se abrirá la cuenta deberá encontrarse dentro de los límites de la Política de Inversiones del **FONDO**. Adicionalmente, se notificará al **PARTICIPANTE** de dicha operación, de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad del mismo.

### COMITÉ DE INVERSIONES

**SAFI UNIÓN S.A.** conformará un Comité de Inversiones de funcionamiento permanente, compuesto por lo menos por tres (3) miembros.

Podrán ser miembros del Comité de Inversiones los directores y ejecutivos de **SAFI UNIÓN S.A.** así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

El Gerente General, ejecutivos y/o funcionarios de Empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**, no podrán ser miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley del Mercado de Valores, la Normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y el Reglamento Interno del **FONDO**.

Son responsabilidades del Comité:

- a) Modificar y controlar las políticas de inversión del **FONDO**, cuando corresponda.
- b) Establecer los límites de Inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las Inversiones del **FONDO** y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Administrador del **FONDO** en lo referente a las actividades de Inversión.
- f) Proponer modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO**, cuando corresponda.
- g) Aprobar los emisores en los que puede invertir el **FONDO**.
- h) Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.**.

El Administrador del **FONDO** deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. En caso de ausencia del Administrador, se requerirá la participación del Administrador suplente. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto. Las funciones del Auditor Interno se hallan establecidas en el artículo referido a "Auditor Interno" del Reglamento Interno del **FONDO**.

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El Comité de Inversiones se regirá por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Normativa vigente, el Código de Ética, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, y otras disposiciones legales que existieran en el futuro sobre el particular.

### PERIODICIDAD

El Comité de Inversiones se reunirá una vez al mes, o las veces que sea necesario, previa convocatoria del Administrador del **FONDO** o a petición de cualquiera de sus miembros para tratar asuntos referidos al **FONDO**.

### POLÍTICA DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones deberá velar por el estricto cumplimiento de la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del **FONDO**, y por los límites de Inversión establecidos en la Normativa vigente.

**POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

De acuerdo a lo establecido la Normativa vigente, el **FONDO**, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, podrá acceder a través de **SAFI UNIÓN S.A.** a líneas de crédito bancarias las que no deberán superar el 10% del total de su Cartera, dicho endeudamiento contraerse en un plazo máximo de 48 horas. Los Valores y activos que constituyen el patrimonio del **FONDO**, no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

**SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR**

El Comité de Inversiones en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador del **FONDO**, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

**QUÓRUM PARA REUNIONES DEL COMITÉ Y MAYORÍA PARA RESOLUCIONES**

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes; en caso de empate el Administrador del **FONDO** tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno, debidamente fundamentada debe constar en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversiones serán convocadas y presididas por el Administrador del **FONDO**; una vez instalada la reunión, se procederá a la comprobación de quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

**ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas del **FONDO**. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

## SECCIÓN V. COMISIONES Y GASTOS

### COMISIONES

#### COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios de administración prestados, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará en forma diaria una comisión de 1% anual sobre el Valor total de la Cartera de **FONDO**. En los días en que el rendimiento a 30 días fuese negativo, no se cobrará esta comisión.

#### COMISIÓN DE ÉXITO

Cuando la Tasa de Rendimiento a 30 días del **FONDO** (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño (Benchmark), establecido en el artículo referido a “Cálculo del Benchmark” del Reglamento Interno del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará una comisión de éxito del 50% sobre dicho excedente.

La comisión total, fija y de éxito, que podrá cobrar el **FONDO** diariamente no deberá ser mayor al 3,5% anual calculado sobre el total de la Cartera.

Ambas Comisiones serán liquidadas diariamente antes de determinar el Valor de **CUOTA** del **FONDO**.

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las Comisiones, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** o el **FONDO** a **SAFI UNIÓN S.A.**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de **ASFI**. Las modificaciones deberán ser comunicadas en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES** con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

**SAFI UNIÓN S.A.** no podrá cobrar ninguna comisión fuera de las especificadas en el Reglamento Interno del **FONDO**.

### GASTOS

La distribución de los gastos se efectuará proporcionalmente al número de **CUOTAS** que tenga cada **PARTICIPANTE**. Se cargarán diariamente los siguientes gastos por administración:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del **FONDO**.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo al **FONDO**.
- c. Gastos por concepto de servicio de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores al **FONDO**.
- e. Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- f. Gastos por operaciones financieras autorizadas por la Normativa
- g. Gastos legales correspondientes al **FONDO**.
- h. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas en el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Otros que sean expresamente autorizadas por **ASFI** de Valores, en función a las necesidades del **FONDO**.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por **ASFI** será directamente asumido por **SAFI UNIÓN S.A.**.

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de los gastos, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de **ASFI**. Los cambios deberán ser comunicados en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario previo a su aplicación.

**SAFI UNIÓN S.A.** no podrá cobrar ningún gasto fuera de los especificados en el Reglamento Interno del **FONDO**.

## SECCIÓN VI. RESPONSABILIDAD DE OTRAS ENTIDADES

### **DEPÓSITO EN CUSTODIA**

Los Valores desmaterializados adquiridos por cuenta del **FONDO** serán registrados mediante Anotaciones en Cuenta en una Entidad de Depósito de Valores, o en el caso de Valores representados documentalmente estos serán depositados en una Entidad de Custodia autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores. **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los Valores.

Para las Inversiones en mercados internacionales, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá suscribir un contrato con una Agencia de Bolsa o Banco en el país donde se realice las mismas. Los Valores en los que podrá invertir el **FONDO** deberán estar listados en mecanismos de negociación autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables del país de origen u otros organismos autorregulados, salvo los Valores soberanos emitidos por países extranjeros.

Los Valores adquiridos para la Cartera del **FONDO** deberán estar bajo la custodia de un Banco con Calificación de Riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la “Encuesta de Custodia Global Anual” publicada en el sitio web [www.globalcustody.com](http://www.globalcustody.com); el mismo que deberá estar autorizado debidamente por un Ente Regulador.

### **DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS**

Las operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS de PARTICIPACIÓN** que requiera el **PARTICIPANTE** podrán ser realizadas en las oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, en las agencias del **Banco Unión S.A.** a nivel nacional o donde ésta haya contratado los servicios de distribución de **CUOTAS de PARTICIPACIÓN** del **FONDO**. Asimismo, el **PARTICIPANTE** podrá requerir información en cualquiera de estos puntos de distribución, contenido en el apartado “Nuestras Direcciones”.

**SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios del Banco Unión S.A. para la prestación de los siguientes servicios:

- a. Servicios de cajeros para la recepción y entrega o devolución de dinero proveniente de Compras y Rescates de **CUOTAS de PARTICIPACIÓN** que realicen los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.
- b. Realizar giros, recibirlós y emitir órdenes de pago exigibles en Bolivia o en el extranjero.
- c. Efectuar operaciones de cobranza de cheques expedidos en el territorio nacional o fuera de él.
- d. Expedir y emitir cheques para su pago en el territorio nacional o fuera de él.
- e. Realizar operaciones de cambio y compra - venta de monedas.

### **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**

El plazo de duración del contrato es indefinido. Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el mismo mediante una comunicación escrita y entregada a la otra parte con una anticipación de treinta días a la fecha de rescisión.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Banco Unión S.A. se obliga a proveer el personal y otros que sean necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

### **RESPONSABILIDAD DE LA PARTES**

El contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causaran a terceros o al comitente en la ejecución de los servicios detallados en este contrato.

Los servicios anteriormente descritos son prestados en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Oruro, Tarija, Trinidad, Potosí, Cobija y Agencias Rurales del Banco Unión S.A.

### **AGENCIA DE BOLSA**

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, **SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios de intermediación financiera a Valores Unión S.A.; sin embargo se podrá contratar los servicios de otro agente de bolsa cuando las operaciones realizadas así lo ameriten.

**SERVICIOS DE COURIER**

**SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios de Courier para la distribución de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

La empresa de Courier se compromete de acuerdo a contrato, a la entrega de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, con diligencia y responsabilidad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles de haber recibido los documentos de **SAFI UNIÓN S.A.**

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**

El contrato con la empresa de Courier tiene una duración de un (1) año, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento.

## SECCIÓN VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### INFORMACIÓN DIARIA EMITIDA POR SAFI UNIÓN S.A.

**SAFI UNIÓN S.A.** publicará en sus oficinas y donde se distribuyan **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:

1. La composición de la Cartera de Valores.
2. El plazo Económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.
3. El Valor de **CUOTA** del día y el Valor de **CUOTA** del día anterior.
4. La Tasa de Rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las comisiones que se cobra al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales.
6. La información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
  - a. Cartera del **FONDO**.
  - b. Valor de **CUOTA**.
  - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
  - d. Plazo Económico (duración) promedio ponderado (Duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.

La información anteriormente descrita no podrá tener un retraso de publicación mayor a dos (2) días hábiles.

Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá publicar trimestralmente a través de un medio escrito de circulación nacional, la composición de la Cartera y otra información que considere de utilidad para el **PARTICIPANTE**.

#### Determinación del Valor de la Cuota.

El Valor de la **CUOTA** del **FONDO** se determinará aplicando la siguiente formula:

$$VC = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPOVR-IDPPPB} - \text{Otras obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

#### Dónde:

- **Valor de Cartera del día:** Comprende el Valor de la Cartera valorada según el Título I Metodología de Valoración, contenido en el Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), o lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras Inversiones.
- **Liquidez del día:** Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengado diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- **Otros activos:** Pagos anticipados y otros activos.
- **PDPOVR:** Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
- **IDPPPB:** Intereses devengados por pagar por préstamos bancarios.
- **Otras obligaciones:** Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- **Comisiones del día:** Remuneraciones percibidas en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** con cargo al **FONDO** y/o **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo especificado en el artículo referido a "Comisiones por Administración" del Reglamento Interno del **FONDO** y a la Normativa vigente.
- **Gastos del día:** Gastos realizados en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** con cargo al **FONDO** de acuerdo a lo especificado en el artículo referido a "Gastos" del Reglamento Interno del **FONDO** y en la Normativa vigente.

El Valor de **CUOTA** será determinado por **SAFI UNIÓN S.A.** al final de cada día y será utilizado para la liquidación de las operaciones del día.

El Valor inicial de la **CUOTA** es **\$us. 100.-** (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses)

### COMPRA DE CUOTAS

El **PARTICIPANTE** o una tercera persona por cuenta del mismo, podrá Comprar **CUOTAS** de acuerdo al monto de la operación a través de los formularios especialmente provistos para ese efecto. Como constancia de la operación, se entregará el "Comprobante de Compra de Cuotas" que especificará el Valor de **CUOTA** al momento de la suscripción, el monto de la operación, el número de **CUOTAS** adquiridas, la firma y sello del encargado de la operación, y otros datos adicionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.

El **PARTICIPANTE** podrá comprar **CUOTAS** adicionales del **FONDO** en cualquier momento a través de depósitos en efectivo o en cheque. Asimismo, podrá realizar la compra de **CUOTAS** en moneda nacional; para este efecto se tomará el tipo de cambio vigente del sistema financiero en la fecha de la operación, en ningún caso podrán exceder los diferenciales permitidos en el sistema financiero para la compra y venta de moneda.

Cuando la Compra de **CUOTAS** se realice mediante cheque, la calidad de **PARTICIPANTE** se la adquiere una vez se confirme la existencia de fondos en la cuenta habilitada para este efecto. En el caso de Compra de **CUOTAS** con cheque ajeno, la recepción del mismo constará mediante la emisión de un Comprobante que contenga el número de **CUOTAS** acompañado de la frase “A CONFIRMAR”, las mismas que serán depositadas en la cuenta del **PARTICIPANTE** el día que se confirme los fondos. Una vez confirmados los fondos se reflejarán en el Estado de Cuenta del **PARTICIPANTE**.

Toda Compra de **CUOTAS** deberá permanecer en el **FONDO** por un periodo no menor a ciento ochenta (180) días calendario, cualquier Rescate de **CUOTAS** realizado en periodos menores a los 180 días estará sujeto a las condiciones detalladas en los artículos referidos a “Rescate de Cuotas y Cargos por Redención Anticipada” descrito en el Reglamento Interno del **FONDO**.

**SAFI UNIÓN S.A.** se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado o cuando considere que este depósito podría afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera.

#### RESCATE DE CUOTAS

Las **CUOTAS** podrán ser rescatadas en efectivo, cheque, transferencias electrónicas o transferencias al exterior. Cada una de estas modalidades estará sujeta a los procedimientos específicos que instruya **SAFI UNIÓN S.A.** y sujetas al cobro al **PARTICIPANTE** de acuerdo al tarifario vigente en caso de incurrir en gastos por la operación.

Las **CUOTAS** del **FONDO** pueden ser rescatadas por el **PARTICIPANTE** de acuerdo al Valor de **CUOTA** del día del Rescate. Para el Rescate de **CUOTAS**, el **PARTICIPANTE** deberá llenar los formularios provistos para este efecto o presentar una carta debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma, detallando el monto de la operación. En caso de transferencias electrónicas o transferencias al exterior, el **PARTICIPANTE** además deberá detallar el número de cuenta a la que se transfiere los fondos, el nombre de la EIF, el nombre del destinatario, origen y destino de los fondos y otra información que competa para la operación. Los documentos de Rescate deberán ser verificados por el Oficial de Cuentas o por el funcionario autorizado.

El **PARTICIPANTE** podrá solicitar la emisión de cheques, transferencias electrónicas o transferencias al exterior a nombre de terceras personas mediante carta o mediante el llenado del formulario “Orden de Rescate de Cuotas” cada vez que este lo requiera. El servicio de cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del **PARTICIPANTE**; sin embargo **SAFI UNIÓN S.A.** deberá cumplir en todo momento los procedimientos establecidos de acuerdo a sus políticas internas, salvaguardando siempre los intereses de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

En el caso que el **PARTICIPANTE** solicite el rescate de **CUOTAS** mediante la emisión de cheque, el mismo tendrá treinta (30) días calendario para realizar el cobro respectivo. Si el **PARTICIPANTE** no cobra el cheque durante el plazo estipulado, podrá solicitar la revalidación del mismo por treinta (30) días adicionales. Si transcurridos los sesenta (60) días mencionados el **PARTICIPANTE** no realiza el cobro del cheque **SAFI UNIÓN S.A.**, de manera unilateral realizará el depósito del cheque en la cuenta del **PARTICIPANTE**, de acuerdo al valor de la **CUOTA** del día de la compra.

Para el Rescate de **CUOTAS** en el caso de personas naturales a través de mandato, solo será permitido en casos excepcionales y no serán de carácter permanente. El **PARTICIPANTE** podrá emitir un Poder Notariado a favor de una persona natural facultándolo de realizar Rescates de **CUOTAS** a nombre del mismo, dicho poder deberá especificar el tiempo de vigencia que no deberá ser mayor a trescientos sesenta (360) días y el monto máximo de retiro por cada operación, dentro de los límites establecidos en el Reglamento Interno del **FONDO**. El **PARTICIPANTE** deberá remitir a **SAFI UNIÓN S.A.** una Copia Legalizada del Poder para su revisión y posterior registro. Este mandato podrá ser emitido de carácter excepcional y deberá ser autorizado por el Administrador del **FONDO**, con el respectivo informe favorable del área legal sobre el contenido del poder proporcionado, en el evento en el que el Rescate de **CUOTAS** a través de mandato sea recurrente por más de dos ocasiones el Administrador solicitará el registro del apoderado como firma adicional como Cuenta de Participación.

El **PARTICIPANTE** podrá solicitar Rescates ilimitados de sus **CUOTAS**, siempre y cuando dichas **CUOTAS** hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el **FONDO** de ciento ochenta (180) días desde la fecha de cada compra de **CUOTAS**, para realizar los Rescates el **PARTICIPANTE** deberá cumplir los tiempos de notificación para preaviso de Rescate de **CUOTAS** descrito en el cuadro N° 1 del presente apartado.

En caso que por alguna eventualidad, el **PARTICIPANTE** solicite rescatar sus **CUOTAS** antes de cumplido el plazo mínimo de permanencia de ciento ochenta (180) días computable desde la fecha de cada compra de **CUOTAS**, deberán respetarse las notificaciones detalladas en el cuadro N° 1 y se aplicará un **CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA** de acuerdo a lo expresado en el artículo referido a “Cargos por Redención Anticipada” del Reglamento Interno del **FONDO**.

Los **PARTICIPANTES** también podrán realizar el Rescate de **CUOTAS** en moneda nacional. Para este efecto, se tomará el tipo de cambio que el Administrador determine, tomando como base el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Bolivia al momento de la operación, y velando siempre por la rentabilidad del **FONDO**.

**Cuadro Nº1. Tiempo de Notificación para preavisos de Rescate de Cuotas**

Monto de Rescate	Tiempo de preaviso
Montos hasta USD 15.000.-	Sin preaviso
Montos entre USD 15.001.- y USD 50.000.-	1 día de preaviso
Montos entre USD 50.001.- y USD 100.000.-	2 días de preaviso
Montos entre USD 100.001.- y USD 150.000.-	3 días de preaviso
Montos entre USD 150.001.- y USD 200.000.-	4 días de preaviso
Montos a partir de USD 200.001.-	5 días de preaviso

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Solo se podrá realizar Rescates en efectivo en cajas autorizadas para la distribución de **CUOTAS** hasta USD. 9.999.- (Nueve mil novecientos noventa y nueve 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional a tipo de cambio vigente que en la fecha de la operación. En casos excepcionales **SAFI UNIÓN S.A.** podrá autorizar el Rescate de **CUOTAS** en efectivo por montos mayores al mencionado, exigiendo al **PARTICIPANTE** todos los requisitos y documentación que solicite el Administrador. En respuesta y como respaldo de la operación, el Administrador enviará la autorización vía correo electrónico.

Las notificaciones de Rescate deberán realizarse hasta las 16:00 horas de lunes a viernes, excluyéndose los feriados. Las solicitudes de Rescate de **CUOTAS** serán registradas cronológicamente. No es necesario un preaviso para efectuar traspasos de **CUOTAS** de una Cuenta a otra en el **FONDO**, en cuyo caso tampoco se aplicarán los **CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS**.

Las solicitudes de Rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente podrán mantenerse vigentes por 48 horas más, caso contrario quedarán anuladas, debiendo el **PARTICIPANTE** efectuar una nueva solicitud conforme a lo previsto en el presente apartado.

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario, serán registrados en una cuenta corriente de **SAFI UNIÓN S.A.** en la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

**ESTADO DE CUENTA**

Conforme a lo establecido en el Inciso i, Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), **SAFI UNIÓN S.A.** proporcionará a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:

1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos:
  - a. De 0 a 30 días.
  - b. De 31 a 60 días.
  - c. De 61 a 180 días.
  - d. De 181 a 360 días.
  - e. De 361 a 720 días.
  - f. De 721 a 1080 días.
  - g. De 1081 a 1440 días.
  - h. De 1441 a 1800 días.
  - i. De 1801 hacia adelante.
3. El Plazo Económico, promedio ponderado (Duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
4. La Tasa de Rendimiento a la fecha del reporte estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. El indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (Benchmark), definido en el Reglamento Interno del **FONDO**.
6. La información de los últimos tres meses, sobre la evolución diaria de:
  - a. Cartera del **FONDO**.
  - b. Valor de las **CUOTAS**.
  - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (Benchmark).
  - d. Plazo Económico promedio ponderado (Duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.
7. Las Comisiones cobradas en el mes por el **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate u otras.

8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en términos monetarios y porcentuales, detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratada y otros.
9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.
10. Los saldos de **CUOTAS** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.
11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.
12. El movimiento de Compra y Rescates de **CUOTAS** efectuadas en el mes.
13. Cualquier otra información que **SAFI UNIÓN S.A.** considere conveniente poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** y aquella que sea exigida por ASFI.
14. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesena (360) días.

El Estado de Cuenta debe ser entregado a todos los **PARTICIPANTES** sin excepción hasta el décimo (10) día calendario del mes siguiente. El Estado de Cuenta podrá ser proporcionado por medios electrónicos a solicitud escrita del **PARTICIPANTE**, especificando la dirección electrónica correspondiente. Dicha solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Que acepta los registros de envío de email con que cuente la **Sociedad Administradora**, como certificación de la remisión de la información.
- b. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de envío de reportes.

La **Sociedad Administradora**, contará con los registros correspondientes del envío de los emails de los reportes mensuales. Al utilizar correo electrónico para el envío de Estado de Cuenta a los **PARTICIPANTES**, cumpliendo las condiciones indicadas, **SAFI UNIÓN S.A.** no tendrá la obligación de enviarlos impresos.

## REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Junto a la regulación vigente, el Reglamento Interno del **FONDO** constituye la base del accionar de **SAFI UNIÓN S.A.** y debe ser de conocimiento de todos los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno del **FONDO** deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** y autorizadas por **ASFI**, y posteriormente comunicadas a los **PARTICIPANTES** conforme a lo establecido en la Normativa vigente.

## RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

En caso de que algún **PARTICIPANTE**, considere que se ha generado un conflicto para el reconocimiento de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones, puede enviar una carta o llenar el formulario correspondiente proporcionado por **SAFI UNION S.A.** manifestando su reclamo o queja, a través del procedimiento detallado en el artículo referido a "Recepción y Solución de Quejas" del Reglamento Interno del **FONDO**.

## ARBITRAJE

De acuerdo a la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015, toda controversia entre **SAFI UNIÓN S.A.** y el **PARTICIPANTE** será sometida por las partes a arbitraje mediante la conformación de un tribunal arbitral. Dicho arbitraje se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

En caso de contingencias, los **PARTICIPANTES** podrán nombrar un Representante Común acreditado ante **ASFI** que controle sus intereses, a quien otorgarán facultades y mandatos para asumir su plena personería y así poder actuar sobre los Valores del **FONDO**.

## SELECCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA

La designación de la empresa de Auditoria Externa será establecida por el Directorio, misma instancia que procederá a instruir la elección de la firma, sobre la base de una invitación a ser realizada por **SAFI UNIÓN S.A.**

La Empresa de Auditoria Externa deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

**AUDITOR INTERNO**

El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, a propuesta del Comité de Auditoría, nombrará un Auditor Interno que realice de manera independiente y objetiva una actividad de control eficiente, aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad, de acuerdo a la Normativa vigente emitida por la ASFI, cumpliendo las funciones detalladas en la Sección 6, Capítulo I del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

El Auditor Interno desarrollará sus actividades de control y advertirá al Directorio sobre el carácter de la gobernabilidad y el cumplimiento de políticas internas, marco legal y marco regulatorio en la Sociedad.

**DETECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO y/o DELITOS PRECEDENTES**

El Administrador del **FONDO**, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de **SAFI UNIÓN S.A.**, deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar, prevenir, controlar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a actividades ilegales, utilice a la entidad como vehículo para legitimar capitales, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible, sin suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado, con el fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas para estos casos.

Para el estricto cumplimiento de la Norma prevista anteriormente, el Administrador del **FONDO**, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de **SAFI UNIÓN S.A.** tienen la obligación de conocer la Normativa Legal vigente que rige la materia, y deben ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra estos delitos, considerando principalmente las directrices de la Política Conoce tu Cliente, Identificación del Beneficiario Económico y la Política de Debida Diligencia, bajo el enfoque de Gestión de Riesgos.

**SECCIÓN VIII. TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

La transferencia, fusión, disolución o liquidación del **FONDO**, sea ésta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Resolución N° 718/2006, sus modificaciones y la presente normativa, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita **ASFI**, y por las demás disposiciones aplicables.

**SAFI UNIÓN S.A.** tiene la facultad de transferir o fusionar la administración del **FONDO** a otra Sociedad Administradora de Fondos de Inversión autorizada, previa resolución de Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** y con autorización expresa de **ASFI**.

**"La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de 31 de marzo de 1998, y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobada mediante Resolución ASFI Nº 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión, y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)".**

**ANEXO**

Nº Actualización	Fecha Actualización	Fecha Elaboración	Rubro Actualizado	Nº Pagina
1	29/01/2024	Dic/2023	Indicador de Desempeño Benchmark	13-14
2	25/07/2024	Jun/2024	Política de Inversiones	11-12
3	30/01/2025	Dic/2024	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño Benchmark	13-15
4	29/07/2025	Jun/2025	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño Benchmark	13-15

Firma del Responsable de la Actualización

## Nuestras Direcciones:

VERSIÓN ABIERTO - LARGO PLAZO

PROSPECTO DE EMISIÓN

### **La Paz**

Calle Reyes Ortiz, esq. Federico Suazo  
Nº 73, Edificio Torres Gundlach,  
Torre Este, Piso 12, Of. 1201  
Teléfono: 2177900

Av. 16 de julio N° 1544 (Agencia Banco Unión)  
Teléfono: 2171717 int. 5039

### **El Alto**

Calle 1 Nº1 Entre calle Jorge Carrasco y Franco  
Valle  
Teléfono: 2171717 Int. 5134

Calle Ladislao Cabrera N° 1017 Villa Adela  
(Agencia Banco Unión)  
Teléfono: 2171717 Int. 5329

### **Cochabamba**

Av. Ballivian N° 725, El Prado  
Teléfonos: 4171717 Int: 4390

### **Quillacollo**

Calle Nataniel Aguirre entre  
Pachecho y Gra. Camacho  
Telf: 4171717 Int. 4990

### **Santa Cruz**

Av. Cristo Redentor esq. Calle Cástulo Chávez –  
Agencia Norte, Banco Unión S.A.  
Teléfono 3171717 Int. 3692

### **Oruro**

Calle Adolfo Mier N° 612,  
esq. calle Montecinos (Agencia Banco Unión)  
Teléfono 5250150 int. 5495

Calle Campo Jordán s/n entre  
Gran Chaco y Vásquez  
Telf: 5250150 int.5496

### **Sucre**

Calle Aniceto Arce N° 84, (Agencia Banco  
Unión)  
Teléfono 6442244 Int. 7656

### **Potosí**

Calle Sucre N° 27 y 29  
Pasaje Boulevard  
Teléfono 6122743 Int. 5897

### **Tarija**

Calle General Trigo, entre C. La Madrid y C.  
Ingavi N° 650 (Agencia Banco Unión)  
Teléfono 6113793 Int. 7745

### **Email:**

[info@safiunion.com.bo](mailto:info@safiunion.com.bo)

**WEB:** [www.safiunion.com.bo](http://www.safiunion.com.bo)

